

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S- **0513/24** CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS Y DISTRIOFICINAS S.A.S.

Entre los suscritos a saber **JOSÉ IGNACIO LONDOÑO JIMENEZ**, mayor de edad, vecino de Manizales e identificado con cédula de ciudadanía No 10.254.997, obrando en nombre y representación legal del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS E.S.E.**, entidad portadora del NIT N° 890. 801.099-5, en su condición de Gerente Encargado, designado por el Gobernador del Departamento de Caldas, mediante decreto N° 311 del 04 de julio de 2024 y que, en lo sucesivo y para los efectos de este instrumento se llamará **EL HOSPITAL**, por una parte y de la otra, **WILLIAM GOMEZ HINCAPIE**, mayor de edad, identificado con la C.C. N° 10.268.272, obrando en nombre y representación legal de **DISTRIOFICINAS S.A.S.** caracterizada con NIT No 810.005.144-3 quien para los efectos de este instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter departamental, regida en materia contractual por las normas contenidas en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de la mediana y alta complejidad; 2. Que nuestra entidad cuenta con diversas áreas asistenciales y administrativas, las cuales para su correcto funcionamiento requieren de productos de papelería y demás útiles necesarios para el ejercer a diario con funciones específicas de cada servicio; 3. El área del almacén es la encargada de mantener y distribuir los diferentes insumos y por eso se hace necesario comprar elementos de papelería, organizadores y todos los elementos relacionados en el anexo, para atender las necesidades de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS, SEDE PRINCIPAL Y SEDES ARAUCA Y PALESTINA 4. Las cantidades que se relacionan dentro de la descripción del bien que se requiere, corresponde al consumo histórico de las áreas del hospital que las solicitan por el periodo establecido. 5. Que el acuerdo No. 006 del 09 de diciembre de 2014 (Estatuto de contratación), menciona en su título II.- DE LAS MODALIDADES DE SELECCION, EN SU ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA CONTRATACION DIRECTA, numeral 9, modificado mediante Acuerdo No. 007 del 12 de diciembre de 2022, La escogencia del contratista se realizará mediante contratación directa en los siguientes casos: 9-“cuando la cuantía de la contratación, no supere los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV”. 6. Que en Colombia DISTRIOFICINAS SAS es una empresa con alta experiencia en el sector colombiano, identificando necesidades en el suministro de insumos en materia de papelería, litografía entre otras., demuestra su compromiso con el soporte postventa y la atención al cliente. Al contar con una red de distribución local, la empresa agiliza el proceso de adquisición, reduciendo los tiempos de espera y garantizando la disponibilidad de los insumos necesarios en el mercado colombiano. El comportamiento de la empresa DISTRIOFICINAS SAS en Colombia ha sido positivo en los últimos años ofreciendo un amplio portafolio de productos y servicios de calidad. Además, la empresa ha demostrado un compromiso con la calidad y la satisfacción del cliente, lo que ha contribuido a su buena reputación y a su crecimiento en el mercado. En resumen, la empresa DISTRIOFICINAS SAS ha tenido un comportamiento favorable en Colombia y se espera que continúe, por lo que teniendo en cuenta los datos recopilados del estudio del sector y analizando las variables de costo beneficio, se recomendó realizar el contrato con la empresa DISTRIOFICINAS SAS, presentando una propuesta que se ajusta a las necesidades y presupuesto de la entidad. 8. Que según las motivaciones previas, la entidad ha realizado estudio previo el cual se ajusta a lo previsto en la normatividad vigente y ha obtenido previamente el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, donde se evidencia la capacidad para asumir compromisos en la vigencia 2024. 9. Que los documentos mencionados y certificaciones justifican y dan validez al contrato de suministro que contiene este instrumento y el cual se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a suministrar los siguientes productos:

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S- 0513/24 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y DISTRI OFICINAS S.A.S.

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
1	31201500	adhesivos carta mate	2000	UN	\$ 380,0	\$ 760.000,0
2	31201500	adhesivos redondo (paquete)	80	UN	\$ 3.510,0	\$ 280.800,0
3	44111900	almohadilla dactilar	2	UN	\$ 2.499,0	\$ 4.998,0
4	44122000	archivador fuelle oficio	4	UN	\$ 18.445,0	\$ 73.780,0
5	44121600	bisturi fino	10	UN	\$ 1.166,0	\$ 11.660,0
6	44121600	bolsillo cd con felpa	300	UN	\$ 137,0	\$ 41.100,0
7	44122000	caja archivo inactivo n12	200	UN	\$ 5.712,0	\$ 1.142.400,0
8	44122000	caja rimax botiquin 14" por 7"	5	UN	\$ 42.126,0	\$ 210.630,0
9	44101800	calculadora 12 digitos	3	UN	\$ 19.492,0	\$ 58.476,0
10	44122000	carpeta colgante plastica azul con marbete	40	UN	\$ 4.867,0	\$ 194.680,0
11	14111800	cartulina tamaño carta blanca 125 g	2000	UN	\$ 113,0	\$ 226.000,0
12	14111800	cartulina tamaño oficio blanca 125 g	500	UN	\$ 119,0	\$ 59.500,0
13	44121600	cauchos por libra en latex (amarillo)	5	UN	\$ 16.065,0	\$ 80.325,0
14	44121600	cd-r normal 700mb	100	UN	\$ 1.011,0	\$ 101.100,0
15	31201500	Cinta abdesiva doble fas tessa	25	UN	\$ 9.782,0	\$ 244.550,0
16	31201500	cinta enmascar tessa	1000	UN	\$ 3.879,0	\$ 3.879.000,0

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-0513/24 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E
HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS Y DISTRIOFICINAS
S.A.S.

17	31201500	cinta transparente 48*40 (embalaje)	200	UN	\$ 3.495,0	\$ 699.000,0
18	44121600	clip estandar * 100 triton	100	UN	\$ 857,0	\$ 85.700,0
19	44121600	clip jumbo	30	UN	\$ 2.642,0	\$ 79.260,0
20	44121600	clip mariposa * 50	20	UN	\$ 2.671,0	\$ 53.420,0
21	44121600	colbon 220grm	12	UN	\$ 4.879,0	\$ 58.548,0
22	44121600	cosedora bates - 550	6	UN	\$ 34.510,0	\$ 207.060,0
23	44121600	Digiturno 4cm ancho x 3000 tiquetes rollo turnero	20	UN	\$ 38.500,0	\$ 770.000,0
24	44121600	DVD - R 4,7 GIGAS NORMAL	700	UN	\$ 1.100,0	\$ 770.000,0
25	44121600	folder A-Z tamaño carta	12	UN	\$ 6.916,0	\$ 82.992,0
26	44121600	folder A-Z tamaño oficio	12	UN	\$ 7.045,0	\$ 84.540,0
27	44121600	ganchos para cosedora x 5000	50	UN	\$ 3.832,0	\$ 191.600,0
28	44121600	guillotina corte papel 40 hojas	1	UN	\$ 157.080,0	\$ 157.080,0
29	44121700	lapicero tinta negra semi gel 0,5	1200	UN	\$ 547,0	\$ 656.400,0
30	44121700	lapicero tinta roja	100	UN	\$ 547,0	\$ 54.700,0
31	44121700	lapiz negro	200	UN	\$ 520,0	\$ 104.000,0
32	44111500	libro de actas 200 folios	12	UN	\$ 14.875,0	\$ 178.500,0
33	44111500	libro de actas 400 folios	50	UN	\$ 513,0	\$ 25.650,0
34	44121700	marcador acrilico	60	UN	\$ 2.141,0	\$ 128.460,0

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-0513/24 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS Y DISTRIOFICINAS S.A.S.

35	44121700	marcador permanente pelikan	24	UN	\$ 1.587,0	\$ 38.088,0
36	44121700	marcador personal sharpie	300	UN	\$ 3.153,0	\$ 945.900,0
37	44121700	marcador probador de billetes	2	UN	\$ 5.771,0	\$ 11.542,0
38	44102900	mouse genius optico usb	24	UN	\$ 22.015,0	\$ 528.360,0
39	14111800	Papel termico 80mn rollo	4	UN	\$ 5.480,0	\$ 21.920,0
40	14111800	papel termico de impresion rollo (50mm*20mm)	2	UN	\$ 4.153,0	\$ 8.306,0
41	44121600	pegadit	10	UN	\$ 3.808,0	\$ 38.080,0
42	44121600	pegante en barra 25g	50	UN	\$ 2.475,0	\$ 123.750,0
43	44121600	perforadora industrial	2	UN	\$ 152.915,0	\$ 305.830,0
44	44121600	perforadora triton	5	UN	\$ 11.210,0	\$ 56.050,0
45	44121600	protector vinilo para acetatos tamaño carta x hoja	800	UN	\$ 464,0	\$ 371.200,0
46	44121600	regla de 30 cms de largo	30	UN	\$ 654,0	\$ 19.620,0
47	44121700	resaltador amarillo pelikan	150	UN	\$ 1.464,0	\$ 219.600,0
48	44121600	sacaganchos	24	UN	\$ 2.082,0	\$ 49.968,0
49	44121600	Gancho para legajar	100	UN	\$ 2.678,0	\$ 267.800,0
50	44121600	tabla acrilica legajadora oficio	24	UN	\$ 4.998,0	\$ 119.952,0
51	44102900	teclado computador genius	20	UN	\$ 41.590,0	\$ 831.800,0
52	44121600	tijeras para papel mediana	50	UN	\$ 5.533,0	\$ 276.650,0

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S- **0513/24** CELEBRADO ENTRE LA E.S.E
 HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y DISTRI OFICINAS
 S.A.S.

53	14111800	Papel seda colores	30	UN	\$ 200,0	\$ 6.000,0
54	14111800	Papel bond pliego	40	UN	\$ 450,0	\$ 18.000,0
55	44103100	tinta para sello (roja - negra - azul)	12	UN	\$ 4.391,0	\$ 52.692,0
56	44122000	Carpeta institucional en propalcote	1000	UN	\$ 1.654,0	\$ 1.654.000,0
57	14111500	Hoja membreteada institucional	30000	UN	\$ 72,0	\$ 2.160.000,0
58	26111700	pila aaa x unidad carbon	800	UN	\$ 773,0	\$ 618.400,0
59	26111700	pila alcalina gold aa	120	UN	\$ 1.820,0	\$ 218.400,0
60	26111700	pila alcalina gold aaa	500	UN	\$ 1.820,0	\$ 910.000,0
61	26111700	pila alkalina cuadrada 9v	24	UN	\$ 14.875,0	\$ 357.000,0
62	26111700	pila grande tamaño d alkalina	6	UN	\$ 8.389,0	\$ 50.334,0
63	26111700	pila litium cr2032/3v (glucometro)	60	UN	\$ 1.725,0	\$ 103.500,0
64	26111700	pila litum cr123a	10	UN	\$ 20.825,0	\$ 208.250,0
65	26111700	pila mediana tipo c	100	UN	\$ 9.115,0	\$ 911.500,0
66	46171500	Candado plástico carro de paro	600	UN	\$ 950,0	\$ 570.000,0

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE ENTREGA: EL CONTRATISTA suministrará los productos objeto de este contrato, en entregas parciales de acuerdo con los requerimientos de la institución, en un plazo no superior a dos (02) días contados a partir de la solicitud de pedido realizada por el almacenista general al servicio de la institución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las cantidades estimadas en el objeto del presente contrato, están sujetas a cambios de acuerdo a las necesidades que vaya presentando el hospital durante el desarrollo del contrato, sin que pueda excederse en ningún caso el valor del mismo. **SEGUNDA- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato tiene un valor de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESO M/CTE (\$23.828.401) IVA incluido. **VALOR REAL DEL CONTRATO:** El valor real del presente contrato será el equivalente

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S- **0513/24** CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y DISTRIOFICINAS S.A.S.

a la sumatoria de las facturas que presente el CONTRATISTA al HOSPITAL por las entregas parciales, valor que deberá corresponder como máximo al indicado como valor total del contrato, al vencimiento del término de ejecución formal del mismo. **TERCERA- FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, siempre y cuando se haya ejecutado en debida forma el objeto contractual y que se haya realizado la supervisión a través del almacenista general al servicio del Hospital y/o quien haga sus veces, para lo cual debe expedir la constancia de haber recibido a conformidad y a entera satisfacción los productos. **CUARTA- DURACION:** La duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la aprobación del presente clausulado por todas las partes. **QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1- Entregar en perfecto estado los productos objeto del contrato. 2- Garantizar que los productos objeto del contrato cumplan con las normas técnicas Nacionales e Internacionales inherentes al objeto del contrato: declaraciones de importación en caso de requerirse. 3- Hacer entrega de los pedidos de acuerdo a la referencia del producto solicitado por el Hospital. 4- Deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, (Cajas de Compensación familiar, Sena, e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del presente contrato a la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento, por cuatro meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, en caso de haberse pactado de acuerdo con el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 /93, en caso de no haberse pactado se procederá a la terminación inmediata del vínculo contractual. 6- Cancelar todos los impuestos de ley a que haya lugar por la celebración del presente contrato. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores conferirá derecho al HOSPITAL para declarar la caducidad del Contrato. **SEXTA- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Facilitar la documentación e información necesaria que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de objeto contratado. 2. Formular al CONTRATISTA cuando sean necesarias las objeciones respecto de las condiciones de desarrollo del contrato. 3. Realizar a través del almacenista general al servicio del Hospital, la solicitud de pedido de los productos objeto del contrato. **SÉPTIMA- SUPERVISIÓN** La supervisión del presente contrato la ejercerá el almacenista general al servicio del Hospital y/o quien haga sus veces, al servicio de la Institución, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las obligaciones descritas en el presente Contrato. 2. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato e informar al HOSPITAL respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto del cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Controlar los pagos que se deban efectuar. 5. Sugerir sobre Adiciones y/o reducciones, Modificaciones que se pueda presentar durante la ejecución del Contrato 6. Suscribir actas de iniciación, recibo a satisfacción y/o terminación. 7. Proyectar para la firma del Gerente el acta de liquidación del Contrato, máximo dentro de los 4 meses siguientes a la terminación y/o ejecución del mismo. 8. Realizar seguimiento a los riesgos identificados en el estudio previo. **OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción de este contrato que a la fecha no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley. Si llegare a sobrevenir inhabilidad al Contratista, éste renunciará a la ejecución del presente contrato conforme a las normas legales vigentes. **NOVENA: AFILIACION DEL CONTRATISTA A LA SEGURIDAD SOCIAL:** Será responsabilidad de EL CONTRATISTA vincularse y permanecer afiliado al sistema de seguridad social integral, al menos por un término igual al de vigencia del presente contrato. **DECIMA- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato,

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S- **0513/24** CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y DISTRIOFICINAS S.A.S.

ni subcontratar servicios objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Gerencia del Hospital. **DECIMA PRIMERA: SANCIONES:** De acuerdo con las actas de supervisión o interventoría del contrato y siempre que de ellas se evidencie algún tipo de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas con el CONTRATISTA, el HOSPITAL mediante resolución motivada que solo será susceptible del recurso de reposición, podrá imponer sanciones AL CONTRATISTA, consistentes en suspensiones, multas o ambas.

PARAGRAFO 1.- Suspensiones: Siempre que de las obligaciones incumplidas se evidencien hechos que ameriten suspender el contrato, para definir el futuro del mismo y en general de los servicios pendientes y su replanteamiento, procederá la decisión de suspensión del mismo, sin que ello impida que a la par se pueda imponer multas al contratista. **PARAGRAFO**

2.- Multas. En caso que EL CONTRATISTA incumpliere parcialmente las obligaciones estipuladas en el contrato, o en los documentos que formen parte integral del mismo, EL HOSPITAL podrá aplicar multas a título de sanción y sin que ello pueda ser considerado como liberatorio de la obligación incumplida y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del CONTRATISTA, sin que para el efecto se requiera su constitución en mora, el valor de la multa a imponer será equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista el retardo o incumplimiento o mora. El pago de las sanciones a título de multa no dará lugar a entender extinguida la obligación contraída por el contratista en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados al HOSPITAL. Por su parte el CONTRATISTA, autoriza desde ahora al HOSPITAL para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, ni constitución en mora, del saldo o saldos a su favor descuente los valores contenidos en las multas. **DÉCIMA SEGUNDA:**

PENAL PECUNIARIA: En aquellos casos en que se configure incumplimiento contractual, que afecte la prestación de los servicios de manera significativa, el HOSPITAL terminará el contrato y hará efectiva una pena pecuniaria a título de indemnización anticipada de perjuicios, equivalente al 10% del valor total del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados al HOSPITAL, suma que será deducida de cualquier pago que se adeude al CONTRATISTA de éste o de otros contratos y sin que para ello se requiera del previo trámite judicial o de la constitución en mora, la cual se entiende realizada y aceptada por el contratista, desde ahora. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** La ESE Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral. También podrá darlo por terminado en forma unilateral,

siempre que al contratista por razón del incumplimiento de sus obligaciones contractuales se le hubiere impuesto previamente dos sanciones. El contratista acepta mediante este instrumento que por su parte dados los servicios que se contratan y la necesidad de asegurar la continuidad en los mismos, no podrá abandonar la prestación de sus obligaciones ni terminar unilateralmente el contrato, so pena de la imposición de las sanciones y de la cláusula penal establecidas en las cláusulas precedentes. **DECIMA CUARTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Para el desarrollo del contrato EL CONTRATISTA actúa como tal en forma independiente, con autonomía Técnica y administrativa, y en consecuencia entre EL CONTRATISTA y el HOSPITAL o entre éste y el personal que aquella llegare a contratar para la ejecución del presente contrato no constituye relación laboral alguna. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA declara que en cualquier caso de reclamación judicial o extrajudicial al HOSPITAL, realizada por cualquiera de sus trabajadores al servicio de éste por virtud de la solidaridad patronal establecida en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, que persiga el pago de prestaciones sociales, salarios o cualquier otro tipo de prestaciones sociales, asumirá totalmente el pago de las eventuales sumas a que resultare condenado el HOSPITAL, y lo autoriza desde ya en el evento en que deba realizar pagos en los eventos anotados a descontar de los pagos pendientes a favor de EL CONTRATISTA, las sumas que le hubiere correspondido desembolsar por dichos conceptos, y si no existiere saldos pendientes de pago en su favor, el HOSPITAL podrá repetir lo pagado judicial o extrajudicialmente,

constituyendo este documento, unido a la sentencia que imponga la condena, título ejecutivo

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-**0513/24** CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS Y DISTRIOFICINAS S.A.S.

suficiente al tenor de lo establecido por el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso. **DECIMA QUINTA -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual la ciudad de Manizales. **DECIMA SEXTA- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA SEPTIMA- PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA declara expresamente que: **a-** Los recursos que componen su patrimonio y que se utilizan para desarrollar las operaciones objeto del presente Contrato no provienen, ni tienen como destino la realización de ninguna actividad ilícita y que los obtenidos dentro del mismo no tendrán como destino ninguna actividad ilícita. **b-** En el desarrollo de la actividad objeto del presente Contrato, desplegarán todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. **c-** Mantendrán soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. **d-** EL CONTRATISTA declara que cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y adoptó medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para su prevención. **e-** EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente las relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. **DECIMA OCTAVA- DISPONIBILIDAD:** Los costos que genere el presente contrato se encuentran soportados con el certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al mismo, y serán sufragados con cargo al presupuesto de rentas y gastos del 2024. **DECIMA NOVENA- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Propuesta y cuadro comparativo. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Fotocopia de la cédula del CONTRATISTA. 4) Cámara de comercio del CONTRATISTA. 5) Copia del RUT. **VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. **VIGESIMA PRIMERA - ACEPTACIÓN CLAUSULADO CONTRATO:** La aprobación del presente clausulado complementario del contrato electrónico, se realizará por las partes mediante la plataforma SECOP II.